



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1974

27 de marzo de 2020

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la novena cohorte de la Maestría en Historia del Arte - Investigación, adscrita a la Facultad de Artes.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Maestría, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Historia del Arte- Investigación cuenta con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 5498 del 14 de abril de 2014, modificada según Resolución 003941 del 12 de abril de 2019 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, con el código 11408.
3. Que el Consejo de la Facultad de Artes en su sesión 410 del 13 de marzo de 2020 recomienda al Comité Central de Posgrado fijar los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la novena cohorte de la Maestría en Historia del Arte- Investigación que se desarrolla en Medellín.
4. Que este Comité en su sesión 768 Virtual del 27 de marzo de 2020 , después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la novena cohorte de la Maestría en Historia del Arte- Investigación en la sede de Medellín.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos para la Inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:**
Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 1974
Maestría en Historia del Arte
Novena Cohorte

residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases

3. Acreditar título Universitario en una disciplina académica, preferiblemente en un área artística o humanística, de instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional u homologado por éste, con una duración igual o superior a cuatro años académicos. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (Consulado, Cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Presentar la hoja de vida en la cual se especifiquen estudios, cursos y seminarios de capacitación, producción intelectual o artística, publicaciones y experiencia docente y profesional, en el área o áreas afines al posgrado, acompañada con los originales o fotocopias de diplomas, de certificados y de publicaciones que la respalden.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Examen escrito de conocimientos en Historia del Arte: valor 60 por ciento, distribuido de la siguiente manera:
 - a. Conocimientos en Historia del Arte: valor 50 por ciento.
 - b. Uso correcto de la lengua castellana: valor 10 por ciento.
2. Análisis de la hoja de vida: valor 40 por ciento, distribuido de la siguiente manera:
 - a. Títulos académicos: valor 20 por ciento
 - b. Cursos de capacitación en temáticas afines al posgrado: valor 10 por ciento.
 - c. Producción intelectual o artística en temáticas afines al posgrado: valor 5 por ciento.
 - d. Experiencia docente y profesional afín al área del posgrado: valor 5 por ciento.

Artículo 4. Se admitirán los estudiantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:**
Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia



Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en el examen de conocimientos específicos en Historia del Arte.

Artículo 5. El Consejo de la Facultad, en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, determinó que el cumplimiento del requisito de segunda lengua deberá acreditarse como requisito de grado (Acuerdo de Facultad 008 del 21 de diciembre de 2016). Para el nivel de maestría debe certificarse la competencia lectora B1 de Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano, portugués o alemán. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

Artículo 6. Establecer el cupo máximo en 20 estudiantes y el mínimo en 13. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Parágrafo 1. Las líneas de investigación del programa, apoyadas por el grupo de investigación de Teoría, Práctica e Historia del Arte en Colombia, son las siguientes:

	Líneas de Investigación
1	Estética y teorías del arte
2	Historia del Arte Contemporáneo
3	Historia del Arte en Colombia y América Latina
4	Temas y problemas de la crítica de arte
5	Temas y problemas de la historia del arte

Parágrafo 2. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 3. El aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio". De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:**
Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 1974
Maestría en Historia del Arte
Novena Cohorte

exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante para el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedare cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bl. 16, of. 218 • **Recepción de correspondencia:**
Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia